

Agallon, D. Juan, D. Juan Gallego, Don
Juan Sandoval, Juan de Torres, D. Loren
fuer, D. Juan Rocamora, D. Juan. Ferrer, D. Alfo
D. S. Manresa, y D. Alex. Manresa, Residencos.
Sevendo Joseph Garcia Falcon, Agustin de Alvaras, Ju.
Atelasio, Agustin Lopez Sutilen, Nicolas Serrano, y

Amosnam y de
linde de las Val
dion de Santomesa

Sacinto Betto Quados.
Mauro Clacion de Elpauser, ellos Licenciados D. Bernar
do Cano, y D. Cam. Alcora, Abogados de los Reales
Consejos, y de las dependencias de la Ciudad, a quienes se co
metto lo diron en Vista de Memorial de diferencias gana
das, Criadores; y del Infante del Sr. D. Juan Juan. Boca
mora, en favor del destino de la dehesa de chuevas, y sus
baldios, por los embargos que se ofrecen con los ganade
ros fijos que compran las yerbas del Campo, de la
masanca Panuonesa y Montanagudo, en que dicen del
beve hacen el Rescibo amosnamiento de los baldios que
dho informe comprehendé, que me poro se pone suzi
nal encarte Libro Capitulat, y sus Menos del Sig.

Aquí dho. pagadas.

La Sra. D. haviendolo oyo, y Concedo Lasamencia
desando heuutar para en adelante las diferencias que
han ocurrido entre los Vecinos Criadores con los que
compran las yerbas de dho. queros, propias de dho. Sra.; A
cordo que dho. Sr. D. Juan, Rocamora Residor, asistido de
Jues de Merita, y de dho. de los Escribanos mayores de dho.
Ayuntamiento, y de las otras personas de Conocimiento que
hubiere for convenientes, para a aquel territorio, y
haga el amosnamiento, y destino que conviene en
dho. informe, de forma que queden distinguidos los bal
dios para los Vecinos, y los militares para el uso de
los ganaderos que compran sus yerbas, que para su
obediencia se les haga saber a dho. y dho. fi
zandon a el mismo tiempo pagales en las heuutias
que hubiere en aquel parage, para que los Consta
y ningun alegu ignorancia, y todo se ponga

